

que sean propiedad de "SINGREM" o de "EL MUNICIPIO". En el caso de que cualquiera de las contrapartes quisiera usarlas, deberá contar con la autorización expresa y por escrito del representante legal de la misma.

Décima primera.- Cada una de las partes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o se sirva para realizar o ejecutar las acciones contenidas en el presente acuerdo de voluntades, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "SINGREM" y su personal.

Por lo anterior, se excluye a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "SINGREM" y dichas instituciones.

Décima segunda.- En el presente acto "SINGREM" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidas las acciones contenidas en el presente, asumirá la responsabilidad civil, administrativa y/o penal que pudiese resultar con motivo de la recolección y disposición final de los residuos, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades amparadas en éste convenio, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

En virtud de lo anterior, "SINGREM", se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes; en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea judicial de cualquier naturaleza, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "SINGREM" con respecto a la ejecución de las acciones derivadas del presente acuerdo.

Décima tercera.- "SINGREM" defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un Producto viole o infrinja sus derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales, y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso (o arreglo en el que dé su consentimiento).

Lo dispuesto en la presente cláusula operará a favor de "SINGREM" para el caso de que "EL MUNICIPIO" sea quien violente los derechos adquiridos por terceros en los términos de la ley de la materia.

Décima cuarta.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas

La presente hoja forma parte integral del Acuerdo de Colaboración para la Disposición Final de Medicamentos, Residuos y Envases que celebra el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases de Medicamentos, A.C. con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Convenio de Colaboración para la Disposición Final de Medicamentos, Residuos y Envases de Productos Médicos que celebran por una parte el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases de Medicamentos, A. C., en adelante "**SINGREM**", representado por el **C. José Antonio Aedo Sordo**; por la otra parte, comparece el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo de voluntades se le denominará "**EL MUNICIPIO**", mismo que se encuentra representado por conducto de los **CC. Lic. Alberto Uribe Camacho en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Carlos Jaramillo Gómez y Lic. Sandra Deyanira Tovar López con cargo de Secretario General del Ayuntamiento, Sindico y Tesorera Municipal respectivamente**, todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por lo que los comparecientes externan su voluntad y la sujetan al tenor los siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

A. Declara "SINGREM":

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida tal como consta en la Escritura Pública No. 46,333 (cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres) de fecha 13 (trece) de febrero de 2007 (dos mil siete) ante la fe del Notario Público No. 8 (ocho) del Distrito Federal; Licenciado Carlos Cuevas Senties e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en el folio de personas morales No. 81,056.
2. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, Social y Ecológicamente responsable, verificada por el Gobierno Federal y la Cámara de la Industria Farmacéutica, encargada de la recolección de medicamentos caducos, residuos y sus envases a través de la colocación de contenedores especializados en las farmacias, hospitales y empresas que estén dispuestas a adherirse al programa para la recolección y disposición final de residuos de medicamentos, sus envases y medicamentos caducos.
3. Que su Apoderado Legal que suscribe el presente, cuenta con las facultades necesarias para obligarla, lo cual se desprende conforme a la escritura pública No. 18,598, (dieciocho mil quinientos noventa y ocho) de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Notario Público No. 231 (doscientos treinta y uno) del Distrito Federal; Antonio Andere Pérez Moreno.
4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Roberto Gayol número 34, Colonia del Valle VMC, Código Postal 03100, en la ciudad de México, Distrito Federal.
5. Que está llevando a cabo un programa para la recolección y disposición final de residuos de medicamentos, sus envases y medicamentos caducos, por lo que desarrolló un "Plan de Manejo SINGREM" al que con número 09-PMR-VI-0008-2008 se encuentra registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), del cual se anexa una copia al presente acuerdo.

La presente hoja forma parte integral del Acuerdo de Colaboración para la Disposición Final de Medicamentos, Residuos y Envases que celebra el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases de Medicamentos, A.C. con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

6. Que en los términos del programa la recolección y disposición final de residuos de medicamentos, sus envases y medicamentos caducos, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** uno o varios contenedores destinados a su recolección, en donde el público en general deposite dichos materiales.

B. Declara **"EL MUNICIPIO"**:

1. Que es una Entidad de carácter Público, con Patrimonio Propio y Libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
2. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en la calle Higuera número 70 (setenta), Zona Centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el "Centro Administrativo Tlajomulco".
4. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
5. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
6. Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. Que es su deseo suscribir el presente acuerdo de voluntades con la finalidad de contribuir a la preservación del medio ambiente.

La presente hoja forma parte integral del Acuerdo de Colaboración para la Disposición Final de Medicamentos, Residuos y Envases que celebra el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases de Medicamentos, A.C. con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera.- “EL MUNICIPIO” por medio del presente externa su consentimiento para adherirse al programa para la recolección y disposición final de residuos de medicamentos, sus envases y medicamentos caducos, desarrollado por “SINGREM” mediante el “Plan de Manejo SINGREM” el cual, se anexa al presente acuerdo de voluntades como “ANEXO I”.

Segunda.- En virtud de lo señalado en la cláusula inmediata anterior “EL MUNICIPIO” recibirá en cada una de las dependencias o establecimientos listados en el “ANEXO I”, de forma gratuita y de común acuerdo, un contenedor por el tiempo de vigencia que dure el presente acuerdo de voluntades, el cual conservará y cuidará, para lo cual, nombrará por cada dependencia en la que se encuentre emplazado un contenedor, un servidor público como “Responsable del Plan de Manejo”, obligándose a proporcionar y asentar los datos de éste en el “ANEXO I”.

Las partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá agregar posteriormente contenedores a otras dependencias que a la firma del presente acuerdo no se encuentren adicionadas en el “ANEXO I” para lo cual convienen en común, que bastará que ambas partes realicen la anotación respectiva en dicho documento sin que por ello se requiera volver a firmar el presente acuerdo.

Tercera.- Para efectos de la conservación y cuidado que “EL MUNICIPIO” debe tener respecto de cada contenedor, el “Responsable del Plan de Manejo” tiene a su cargo, únicamente, la obligación de limpiar el exterior del ya mencionado contenedor, así como velar, en la medida de sus responsabilidades, por su cuidado y conservación.

En este sentido, “SINGREM” libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad derivada por el deterioro, daños, destrucción o pérdida del o los contenedores que se encuentren en su poder, por lo que no responderá económicamente por lo anterior.

Cuarta.- “EL MUNICIPIO” en los términos del presente acuerdo de voluntades, se obliga a llevar a cabo la difusión del “Plan de Manejo SINGREM”, para lo cual, recibirá gratuitamente, por conducto del “Responsable del Plan de Manejo”, la capacitación adecuada y folletería necesaria, proporcionados siempre por “SINGREM”.

Quinta.- “SINGREM” además, se obliga a desempeñarse como un proveedor de servicio de recolección especializado, para lo cual, nombrará a un empleado propio, como Supervisor de la Región, o bien, podrá proveer dichos servicios de recolección a partir de la contratación de un “RECOLECTOR ESPECIALIZADO”, es decir, por conducto de un prestador de servicios independiente, que, sea cual fuere la opción que elija, recolectaran las bolsas con los materiales depositados en los contenedores (residuos de medicamentos, sus envases y medicamentos caducos), ubicados en las dependencias o establecimientos listados en el “ANEXO I”.

La presente hoja forma parte integral del Acuerdo de Colaboración para la Disposición Final de Medicamentos, Residuos y Envases que celebra el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases de Medicamentos, A.C. con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Las partes acuerdan que lo dispuesto en la presente cláusula será únicamente responsabilidad de "SINGREM" por lo que si opta por prestar el servicio de recolección mediante un prestador de servicios independiente será su obligación pagar en su totalidad los mismos.

Sexta.- "EL MUNICIPIO" por conducto del "Responsable del Plan de Manejo" se obliga a notificar a "SINGREM" cuando el contenedor se encuentre por e arriba del 70% (setenta por ciento) de su capacidad de almacenamiento, para el efecto de que proceda a la recolección de su contenido.

Durante el proceso de recolección "SINGREM" entregará a "EL MUNICIPIO" una copia de la "Papeleta de Recolección de Residuos" la que deberá contener la cantidad de bolsas con los residuos que se retiran del contenedor, así como el peso de cada una de ellas. La "Papeleta de Recolección de Residuos" deberá de ser firmada por el "Responsable del Plan de Manejo" y guardada en la carpeta, que para tal propósito, entregó "SINGREM" a "EL MUNICIPIO" al momento de firmar el presente acuerdo de voluntades. Dicha carpeta debe de ser mostrada cada vez que "SINGREM" acuda a una recolección, o se verifique la visita de algún empleado a las dependencias o establecimientos listados en el "ANEXO I".

Adicionalmente y durante la vigencia del presente convenio, "SINGREM" se obliga a rendir a "EL MUNICIPIO" por conducto de la Fiscalía Municipal del Medio Ambiente, un informe bimestral que especifique la cantidad de medicamentos recolectados durante dicho periodo.

Séptima.- "SINGREM" acepta ser el único responsable de los residuos (residuos de medicamentos, sus envases y medicamentos caducos), desde el momento en que éstos son depositados en el contenedor y hasta su disposición final de acuerdo a la normatividad vigente y a lo establecido en el "Plan de Manejo SINGREM", liberando desde éste momento a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad civil, penal, moral y/o administrativa que pudiera derivarse del uso o disposición que se dé a los mismos.

Octava.- La vigencia de este acuerdo es de 01 (uno) año contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo, de la recepción del contenedor, y demás material de apoyo en los establecimientos y/o dependencias enlistadas en el "ANEXO I", incluyendo una constancia de participación en el "Plan de Manejo SINGREM", misma que deberá de estar visible al público.

Novena.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá anticipadamente terminar o resolver en cualquier momento, las obligaciones contenidas en el presente acuerdo de voluntades, previo aviso que por escrito se dé a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, dirigido al domicilio que en el capítulo de declaraciones corresponde a cada una de las partes.

En este sentido, al momento que se dé por terminado este acuerdo, "SINGREM" retirará el o los contenedores ubicados en los establecimientos y/o dependencias que ampara el "ANEXO I", sin que por tal motivo y de ninguna forma, ello cause cargo económico alguno a "EL MUNICIPIO".

Décima.- Las partes acuerdan que el presente documento, así como sus anexos no implican concesión u otorgamiento de licencias o permisos de cualquier tipo, derechos de uso de marcas

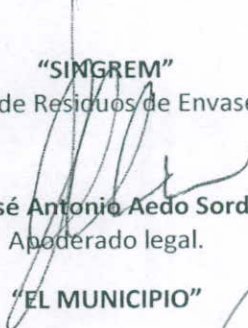
La presente hoja forma parte integral del Acuerdo de Colaboración para la Disposición Final de Medicamentos, Residuos y Envases que celebra el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases de Medicamentos, A.C. con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su respectivo Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco y por la NOM-052-SEMARNAT-2005. Las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa.

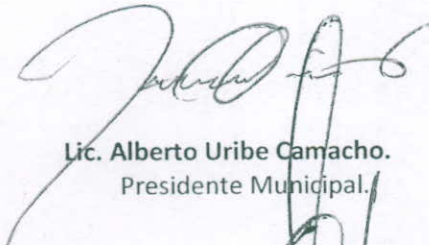
Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente convenio, ciertos de que no existe error, dolo, mala intención, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 31 (treinta y uno) de Enero del año 2016 (dos mil dieciséis).

"SINGREM"

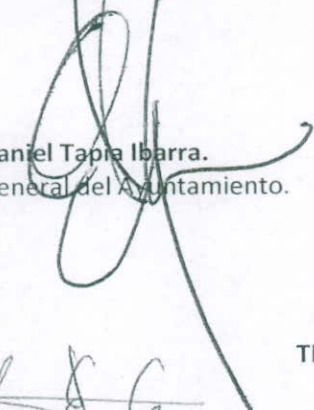
"Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases de Medicamentos, A. C."


C. José Antonio Aedo Sordo.
Apoderado legal.

"EL MUNICIPIO"

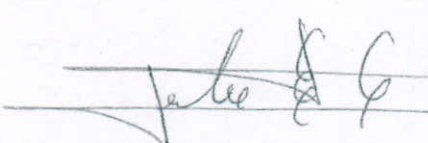

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.


Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.


Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

TESTIGOS.


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.


Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Elaboró

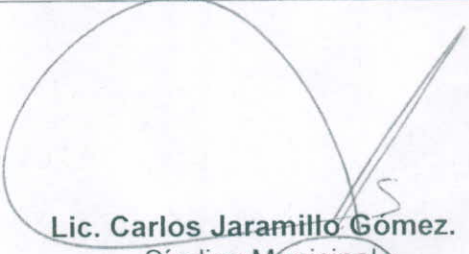
La presente hoja forma parte integral del Acuerdo de Colaboración para la Disposición Final de Medicamentos, Residuos y Envases que celebra el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Envases de Medicamentos, A.C. con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ANEXO I

SUCURSAL.	DIRECCIÓN Y TELEFONO.	MUNICIPIO.	PUESTO.
SMM Dir. Gral.	Avenida Pedro Para Centeno S/N C.P. 45640	Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	
Centro Administrativo	Higuera No. 70 C.P. 45640 Col. Centro	Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	
Agaves	Av. Aurora Boreal No. 400 Fracc. Paseo de los Agaves C.P. 45675	Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	
Unidad Urgencias del Valle	Av. Concepción No. 115 Col. Concepción del Valle	Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	
Consultorio Comunitario de Santa Cruz del Valle	Calle Hidalgo S/N esquina Emiliano Zapata.	Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	

"EL MUNICIPIO"

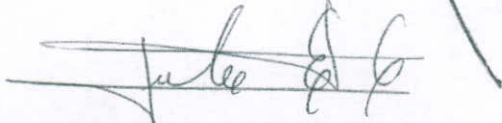

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.


Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.


Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

TESTIGOS.


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Director General Jurídico.


Lic. Leonardo Daniel Padilla Pérez.
Elaboró

